



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 8 de Agosto de 2012.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sr. Carlos Gustavo Peralta  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K n° 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Señor Ministro de Gobierno Dn. Hugo Lastra, atienda el siguiente Pedido de Informes:

**Autor:** Leonardo Alberto Ballester.

**Acompañantes:** Daniela Beatriz Agostino, Darío César Berardi, Francisco Javier González, Héctor Hugo Funes, Bautista José Mendioroz, Cristina Liliana Uria.

1.-Indique cuál es el organismo provincial que realiza el control operativo, contable y formal del ingreso a dicho Ministerio de los fondos correspondientes a:

1.a.- El 4% del producido líquido de la explotación de los juegos de azar administrados por la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, Lotería, que se deben destinar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que los agrupa en un todo de acuerdo a las Leyes K N° 48 (art. 12 inciso 1) y D N° 168 (art. 17 inciso c) producto de la modificatoria dispuesta por la ley K N° 4.354.

1.b.- El Aporte Ciudadano Voluntario para el sostenimiento de la actividad de los cuerpos de bomberos existentes en la provincia, dispuesto por el Título III ,arts. 38 a 43 de la ley D N° 168.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- 2.-Indique cuales son los montos efectivamente ingresados en el corriente año por ambos conceptos y como han sido distribuidos y aplicados, acompañando copia de los actos administrativos pertinentes que dispusieran tal distribución.
  
- 3.-Indique si desde el Ministerio de Gobierno se adeudan a la fecha, la transferencia de dichos aportes de ley a agrupaciones de bomberos voluntarios de la provincia y a la federación que las agrupa, o la aplicación de los mismos a los fines legalmente dispuestos.
  
- 4.-Remita un informe detallado de los fondos recaudados por ambos conceptos, los efectivamente transferidos al Ministerio de Gobierno y -en su caso- a las agrupaciones de bomberos y/o la federación que los agrupa, indicando montos, fechas, cuentas de destino, y responsables del control de su utilización.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, a pedido de los señores legisladores Leonardo Alberto BALLESTER, Daniela Beatriz AGOSTINO, Darío César BERARDI, Francisco Javier GONZALEZ, Héctor Hugo FUNES, Bautista José MENDIOROZ y Cristina Liliana URÍA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- 1) Cuál es el organismo provincial que realiza el control operativo, contable y formal del ingreso a dicho ministerio de los fondos correspondientes a:
  - 1.a.El 4% del producido líquido de la explotación de los juegos de azar administrados por la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, que se debe destinar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la federación que las agrupa en un todo de acuerdo a las leyes K n° 48 artículo 12 inciso 1) y D n° 168 artículo 17 inciso c) producto de la modificatoria dispuesta por la ley K n° 4354.
  - 1.b.El Aporte Ciudadano Voluntario para el sostenimiento de la actividad de los cuerpos de bomberos existentes en la provincia, dispuesto por el Título III artículos 38 a 43 de la ley D n° 168.
- 2) Cuáles son los montos efectivamente ingresados en el corriente año por ambos conceptos y cómo han sido distribuidos y aplicados, acompañando copia de los actos administrativos pertinentes que dispusieran tal distribución.
- 3) Si desde ese ministerio se adeuda a la fecha, la transferencia de dichos aportes de ley a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia y a la federación que las agrupa, o la aplicación de los mismos a los fines legalmente dispuestos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- 4) Detalle de los fondos recaudados por ambos conceptos, los efectivamente transferidos al Ministerio de Gobierno y -en su caso- a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y/o a la federación que las agrupa, indicando montos, fechas, cuentas de destino y responsables del control de su utilización.

VIEDMA, 16 de agosto de 2012.